



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2025 17:09:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000342-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe número 000234-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco; el Informe número 000313-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco; el Informe número 000065-2025-GAD-CSJAN-PJ del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el Informe número 000234-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinadora de Logística de esta Corte solicita la quinta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 - 2027 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ello a razón de que ha recepcionado la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades de dos áreas usuarias para la exclusión e inclusión de sus requerimientos, obrando el autos los anexos número cinco. En ese contexto, se precisa lo siguiente:

- **Respecto a la solicitud de las áreas usuarias para modificar el cuadro multianual de necesidades:** Tanto las inclusiones como exclusiones solicitadas por las áreas usuarias se encuentran debidamente sustentadas, ya que obedecen al hecho de cubrir las necesidades de cada una de ellas y, a su vez, permite que se ejecute el presupuesto otorgado a esta Corte Superior de Justicia.
- **Respecto al financiamiento de los requerimientos efectuados por las áreas usuarias:** Del Informe número 000014-2025-CPP-UPD-GAD-CSJAN, Informe número 000013-2025-CPP-UPD-GAD-CSJAN e Informe número 000036-2025-UPD-GAD-CSJAN; se advierte que, **sí se cuenta con recursos** para atender lo requerido por las áreas usuarias.

A tenor de lo expuesto, y en cumplimiento a la Directiva 0005-2021-EF/54.01, la Coordinadora de Logística recomienda que esta Presidencia emita el acto administrativo correspondiente, asimismo, una vez aprobado la modificación del cuadro multianual de necesidades por medio del anexo número seis, se autorice la publicación del anexo



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 17:06:42 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

mencionado en el portal de transparencia y en la página digital "Gob.pe" de esta Corte, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Se adjunta el anexo número seis: "Aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades N° 005-2025".

Tercero.- En atención a lo antes señalado, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el Informe número 000313-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la quinta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 - 2027 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme a las razones expuestas por la Coordinadora de Logística. Del mismo modo, mediante el Informe número 000065-2025-GAD-CSJAN-PJ, el Gerente de Administración Distrital solicita a esta presidencia la modificación antes señalada.

Cuarto.- De lo expuesto, cabe indicar que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del sector público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la entidad del sector público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo; siendo que, para el caso de esta Corte Superior de Justicia, el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2027, fue aprobado mediante la Resolución Administrativa número 000074-2025-P-CSJAN-PJ del diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

Quinto.- Considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades constituye un instrumento de gestión de las necesidades de la entidad, se colige que éste no tiene un carácter inmutable, sino por el contrario, es perfectible adecuándose a las necesidades institucionales; es por ello que se ha previsto su modificación de conformidad con el artículo 27 de la Directiva 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante la Resolución Directoral 0014-2021-EF/54.01, y su modificatoria, aprobada mediante la Resolución Directoral 0005-2022-EF/54.01, que establece lo siguiente:

"27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 17:06:42 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.
- b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien. (...)

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.5. La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.”

Sexto.- En el caso que nos ocupa, se advierte que la Coordinación de Logística recepcionó las solicitudes para la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 - 2027; consecuentemente, la referida Coordinación, como área de la cadena de abastecimiento público – CAP, gestiona (a través de la Gerencia de Administración Distrital) la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN 2025-2027) de esta Corte Superior de Justicia; por lo tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 27 de la Directiva 005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

Séptimo.- Asimismo, se ha señalado en el Informe número 000234-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, que la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades (CMN), cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al detalle del Informe número 000014-2025-CPP-UPD-GAD-CSJAN, Informe número 000013-2025-CPP-UPD-GAD-CSJAN e Informe número 000036-2025-UPD-GAD-CSJAN; por lo que, existen los

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 17:06:42 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

recursos para la ejecución de las necesidades advertidas por las áreas usuarias de esta Corte Superior de Justicia, requisito obligatorio para la aprobación de la modificación del cuadro multianual de necesidades, en concordancia con la Directiva 0005-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a fin de cumplir con el marco legal establecido.

Octavo.- En adición a ello, respecto a las facultades de este despacho para emitir el acto administrativo correspondiente, la Resolución Administrativa número 000048-2023-P-PJ del once de enero del dos mil veintitrés, en su artículo quinto establece: “DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, conforme lo previsto en la Directiva 005-2021-EF/54.01”.

Noveno.- Considerando lo antes señalado, y atendiendo al Informe número 000234-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, corresponde a esta Presidencia de Corte aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025 - 2027, mediante la suscripción del anexo número seis; asimismo, en estricto cumplimiento de la Directiva 005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y su modificatoria, el referido anexo deberá ser suscrito el día viernes veintiuno de marzo del dos mil veinticinco; y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, deberá publicarse en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los artículos 8 y 9, inciso 1, de la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ y el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución Administrativa número 000048-2023-P-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar la quinta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025 - 2027 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para la **exclusión e inclusión** de las necesidades que se detallan en el anexo contenido en el Informe número 000234-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, mediante la suscripción del anexo número seis, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Directiva 005-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, y su modificatoria.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Órgano de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, dentro de los cinco días hábiles, publique en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia la presente resolución y publicación del anexo número seis, que se adjunta.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Unidad de

Firma Digital





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto, Coordinación de Logística, Órgano de Imagen Institucional, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmpiase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 17:06:42 -05:00

